

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley N° 9.305, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º.-** Los inmuebles expropiados serán destinados al Parque Industrial de la localidad de Olta, lotes con servicios destinados a la construcción de viviendas y a la construcción de un (1) establecimiento para la delegación académica y campo experimental de prácticas de la Universidad Nacional de La Rioja”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por los diputados **MARIO GUSTAVO GALVÁN, JAIME ROBERTO KLOR y CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ.-**

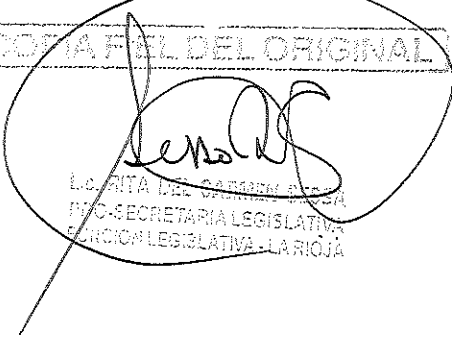
L E Y N° 10.600.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. JTA DEL CARRON ADESA
IVIC-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA